

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Demanda: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 500014105001 2019 00327 00

Demandante: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

Demandado: INMEOL S.A.S.

AUTO

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante dio cumplimiento al trámite establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 29 del Código Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, según certificaciones expedidas por Interrapidísimo y del correo electrónico, pese a haber recibido las comunicaciones la ejecutada INMEOL S.A.S., no ha acudido a notificarse, por ende, **SE DISPONE SU EMPLAZAMIENTO**, en la forma indicada en el artículo 29 del C.P.T y S.S., en concordancia con el artículo 108 del Código General del proceso, y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

De conformidad con el artículo 29 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se le designa como Curador Ad - Litem al abogado CARLOS DANIEL MONSALVE ROJAS, para que represente a la ejecutada INMEOL S.A.S., en este asunto. Comuníquesele la designación para que sirva tomar posesión del cargo designado, so pena de hacerse acreedora a las sanciones contempladas en el numeral 9 del artículo 48 del Código General del Proceso, a la dirección carrera 33 A N° 39 – 59, oficina 301, barrio Barzal de la ciudad de Villavicencio y al correo electrónico grupojuridicoaym@gmail.com, désele posesión y notifiquesele.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales Villavicencio, Meta

La anterior providencia quedo notificada por anotación en estado No. <u>031</u>de <u>17 de julio de 2020</u>

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS

Secretario